



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sessió nº 8/2014/PLE

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETÀRIA GENERAL DEL AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFIQUE:

Que l'**Ajuntament Ple**, en la sessió celebrada amb caràcter ORDINARI el dia 3 de junio de 2014, va adoptar, entre altres, el següent acord:

- 2. SECRETARÍA. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE LA POBLA DE VALLBONA, QUE AFECTA A LA FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10 RONDA NORD/B

Es dóna compte de la proposta dictaminada de l'Alcaldia-Presidència, que és del següent tenor literal:

MARIA CARMEN CONTELLES LLOPIS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA (VALENCIA), formula la proposta de acuerdo que se deduce de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. En el expediente tramitado sobre programación urbanística de la Unidad de Ejecución nº 10, Ronda Nord/B, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Resolver de mutuo acuerdo, entre este Ayuntamiento y el Urbanizador, la entidad mercantil FUTURO RESIDENCIAL, S.L., el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución núm. 10 Ronda Nord / B, al concurrir las causas de resolución reguladas en los artículos 143.2 LUV y 223.g) TRLCSP, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 342 ROGTU:

- *El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.*
- *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.*

SEGUNDO. Acordar la gestión directa municipal del ambito del Programa de Actuación Integrada de la UNIDAD DE EJECUCION NUM. 10 RONDA NORD/B.

TERCERO. Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por el Urbanizador en cumplimiento de la sentencia de fecha 19 de enero de 2012, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Valencia, procedimiento ordinario 341/2010.



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia, lo más ampliamente posible en derecho, para realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

I.2. Resuelta la adjudicación del Programa y acordada su ejecución por gestión directa municipal, el Ayuntamiento va a acometer la ejecución de la Ronda Norte, identificada en el Plan General como **Viario "RV-13/B"**, en el tramo que discurre entre la rotonda de acceso a la población desde la autovía CV-35 (salida 17B, sentido Ademúz), y la rotonda situada en la prolongación de la calle Buenos Aires, (a la que se accede desde la salida 19, de la autovía CV-35, sentido Valencia).

I.3. Una parte del trazado de la Ronda Norte que se va ejecutar, discurre por el interior de la Unidad de Ejecución nº 10, "Ronda Nord/B", y el coste de dichas obras será asumido por el Ayuntamiento.

La financiación de dicho sistema viario por el Ayuntamiento supondría una ventaja económica para los propietarios de la citada unidad de ejecución –en comparación con los propietarios de otras unidades de ejecución– que verían disminuido notablemente el nivel de cargas urbanísticas que inicialmente les asigna el Plan General, por lo que, para restablecer dicho nivel de cargas, los propietarios de terrenos incluidos en dicha unidad deberán sufragar el coste de una infraestructura pública, por igual importe al coste del tramo del Viario "RV-13/B" que, discurriendo por el interior de la unidad, es financiado por el Ayuntamiento.

Para ello se hace necesario modificar la ficha de planeamiento y gestión de la Unidad de Ejecución nº 10, "Ronda Nord/B", de tal forma que, sin modificar sus determinaciones de ordenación estructural, se añada un apartado que permita el mantenimiento de las cargas urbanísticas.

I.4. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, acordó someter a información pública la referida modificación puntual.

La información pública, por plazo de un mes, se verificó mediante anuncio publicado en el diario Superdeporte, del viernes día 4 de abril de 2014, así como en el DOCV número 7250, de fecha 8 de abril de 2004. Con carácter previo a la publicación de los referidos anuncios, se envió notificación individualizada a cada uno de los propietarios de derechos afectados.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, conforme consta en la certificación incorporada al expediente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. Conforme disponen el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana –en adelante LUV–, y los artículos 120 y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística –en adelante ROGTU–,

1. La ordenación pormenorizada de los planes deberá contener, al menos, las siguientes determinaciones:



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) *La delimitación de Unidades de Ejecución. Cuando se modifiquen, sin alterar el área de reparto en que se encuentran, el aprovechamiento medio de las mismas o el aprovechamiento tipo de los nuevos suelos que se integran, se entenderán como modificaciones de la ordenación pormenorizada.*
- b) *La red secundaria de reservas de suelo dotacional público, teniendo tal consideración el suelo dotacional que no merezca la configuración de Red Primaria.*
- c) *La fijación de alineaciones y rasantes, diferenciando la alineación exterior, que separa los suelos de dominio público de los privados, de la alineación de edificación, o en su caso.*
- d) *La parcelación de los terrenos o régimen para parcelarlos.*
- e) *La asignación de usos y tipos de usos pormenorizados, para cada una de las Zonas de Ordenación en desarrollo de los previstos en las Zonas Primarias.*
- f) *La determinación de las Zonas de Ordenación y regulación detallada de las condiciones edificatorias de cada una de ellas sobre y bajo rasante: edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*
- g) *Las Ordenanzas generales de edificación.*
- h) *En suelo residencial, la identificación de las parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o criterios para concretarlas en la reparcelación, de conformidad con las reservas mínimas obligatorias que haya establecido la ordenación estructural.*

2. La regulación pormenorizada de la edificación se remitirá preferiblemente a la terminología y conceptos del Reglamento de Zonas o en el Plan General. En cualquier caso, la ordenación pormenorizada no modificará el aprovechamiento, uso y tipología que corresponda globalmente al sector o zona.

La modificación objeto de este expediente, forma parte de las determinaciones de ordenación pormenorizada, ya que no se altera el área de reparto ni el aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución nº 10, "Ronda Nord/B".

Conforme se indica en el apartado 2 del citado artículo 37 LUV, la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

II.2. Tratándose de la modificación de un instrumento de planeamiento general, el órgano competente para la adopción del acuerdo, es el Pleno de la Corporación, ya que así lo dispone el artículo 22.2.c) ^[1] de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la válida adopción del acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.2.11) ^[2] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II) los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por cuanto antecede, formula, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de Modificación Puntual número 4 del Plan General de la Poble de Vallbona, que afecta a las determinaciones de ordenación pormenorizada de la ficha de planeamiento y gestión de la Unidad de Ejecución nº 10, "Ronda Nord/B", que figura como documentos anexo a este acuerdo.

2º. ORDENAR su publicación en los términos regulados en los artículos 104.2.a) y 107.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con transcripción de la ficha modificada, significando que su entrada en vigor se producirá transcurridos quince días desde su publicación.

3º. NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo, para su constancia, a los Servicios Municipales de Urbanismo.



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

FICHAS DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO (Documento con eficacia normativa)	
UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10 "RONDA, NORD/B"	
SUPERFICIE	23.845,19 m2.
AREA DE REPARTO:	UE Nº 10
APROVECHAMIENTO TIPO	1,65 m2t/m2
EDIFICABILIDAD MAXIMA	39.273,87 m2t
CONDICIONES DE INTEGRACIÓN Y DE CONEXIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA	
ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARÁN PREVIAMENTE, Ó SIMULTÁNEAMENTE A LA PROGRAMACIÓN	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL	
<p>La programación de esta Unidad de Ejecución se determina prioritaria, debiendo llevarse a cabo previa-mente ó simultáneamente a la de cualquier otra unidad en el ámbito del Área Urbana principal, ya sea en el suelo urbano ya sea en el suelo urbanizable que se ordene pormenorizadamente, siendo su finalidad específica, la puesta en servicio de elemento de la Red Estructural de Dotaciones Públicas, Viario, "RV-13/B".</p> <p>Si la incitativa privada no promueve la programación urbanística en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General, el Ayuntamiento podrá determinar la gestión directa para la ejecución del planeamiento.</p>	
OTRAS DETERMINACIONES RELATIVAS A LAS CARGAS DE URBANIZACION	



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013, acordó asumir, por gestión directa municipal, la programación urbanística de esta unidad de ejecución, con el objetivo principal de obtener el suelo dotacional necesario para anticipar la ejecución del elemento de la Red Estructural de Dotaciones Públicas, Viario, "RV-13/B", cuyas obras serán financiadas por el Ayuntamiento.

La financiación de dicho sistema viario por el Ayuntamiento supondría una ventaja económica para los propietarios de la unidad de ejecución (en relación con los propietarios de otras unidades de ejecución) que verían disminuido notablemente el nivel de cargas urbanísticas que inicialmente les asigna el Plan General, por lo que, para restablecer dicho nivel de cargas, los propietarios de terrenos incluidos en dicha unidad deberán sufragar el coste de una infraestructura pública por igual importe al coste del tramo del Viario "RV-13/B" que, discurriendo por el interior de la unidad, es financiado por el Ayuntamiento.

La determinación de dicha infraestructura se realizará por el Ayuntamiento a través del procedimiento correspondiente.

[1] Letra c) del número 2 del artículo 22 redactada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo («B.O.E.» 26 junio). Vigencia: 27 junio 2008

[2] Artículo 47 redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre). Vigencia: 1 enero 2004.

Sotmesa la proposta a votació s'aprova amb el següent resultat: VOTS A FAVOR: 18. PP: 11; PSOE: 2; Compromís: 2; CUPO: 2, EUPV: 1 VOTS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONS: 0

I per deixar-ne constància, als efectes oportuns, expedisc el present certificat, amb el vistiplau i d'ordre de l'Alcaldia, a la Pobla de Vallbona.

SECRETARIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 16/06/2014

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 16/06/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: fjaT gVYU 0T9y 0XJm 0Jrr UE0O 9a8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

